

ANEXO 1 - Autorización de los SRAPs de envases de vidrio de un solo uso.

[●]

ANEXO 2 - Relaciones económicas entre los SRAPS firmantes y la Ciudad Autónoma**1. Objeto.**

Este anexo tiene por objeto determinar las cantidades que los SRAPS deberán abonar a la Ciudad Autónoma en relación con la gestión de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de los SRAPS e incluidos en su ámbito de actuación, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

2. Facturación y pago.

Con periodicidad mensual la Ciudad Autónoma, o entidad que ésta delegue, emitirá una factura/s a los SRAPS en la que se desglosarán cada uno de los conceptos facturados, de acuerdo con lo previsto en el presente anexo. Los conceptos se deberán ajustar a los siguientes: Servicio de recogida de residuos de envases de vidrio (REV), Servicio de limpieza y mantenimiento de contenedores, y/o carga y almacenamiento.

Para el caso de la financiación de campañas de información y sensibilización, la facturación y pago se realizará según lo establecido en el apartado 3.5 de este anexo.

Las facturas a emitir por la Ciudad Autónoma han de tener en cuenta el porcentaje (%) de responsabilidad de los SRAPS (envases de vidrio de un solo uso responsabilidad de las empresas productoras adheridas a los SRAPS), revisado con carácter anual, sobre el total de envases de vidrio domésticos de un solo uso puestos en el mercado (Total envases de vidrio domésticos de un solo uso declarados en el Registro de Productores).

A las cantidades que los SRAPS deban abonar a la Ciudad Autónoma se les aplicarán el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Las facturas mensuales deberán ser remitidas a los SRAPS dentro de los primeros quince (15) días del mes posterior a la prestación del servicio facturado.

Las facturas irán acompañadas de la documentación que, a juicio de los SRAPS, sea necesaria para justificar los conceptos facturados (por ejemplo, los albaranes de la entrega de los residuos de envases de vidrio en la correspondiente planchada, junto con los *tickets* de la báscula).

En todo caso, el plazo de presentación de las facturas no podrá exceder los doce (12) meses desde la finalización del mes al que se refieran, salvo que la causa de dicho retraso sea imputable a los SRAPS. Si transcurre dicho plazo sin que la Ciudad Autónoma haya emitido factura, prescribirá el derecho de esta última a exigir el pago a los SRAPS.

Los SRAPS no tramitarán las facturas hasta que la Ciudad Autónoma le remita la documentación que, a juicio de los SRAPS, sea necesaria para justificar los conceptos facturados. El plazo de doce (12) meses al que se hace referencia en el párrafo precedente empezará a aplicar una vez transcurrido un

(1) mes desde que los SRAPS solicite a la Ciudad Autónoma la citada documentación.

Los SRAPS podrán recibir las facturas a través de los siguientes canales de comunicación:

- a. Plataforma informática on-line (según cláusula séptima apartado viii)
- b. Portal de proveedores del SRAP, si se dispusiera de él.
- c. Adicionalmente, los SRAPS valorarán la posibilidad de auto-facturación y utilización de conexiones digitales (APIs) para la recepción de datos de facturación de la Ciudad Autónoma, siempre y cuando exista acuerdo explícito entre las partes.

Los SRAPS podrán regularizar los errores detectados en la facturación en el plazo de doce (12) meses desde su emisión.

Los SRAPS realizarán el pago mediante transferencia bancaria en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la recepción de las facturas completas, esto es, desde la recepción de las facturas junto con la documentación necesaria para justificar los conceptos facturados.

3. Cantidades que los SRAPS deben abonar a Ciudad Autónoma.

Las cantidades que los SRAPS deben abonar a la Ciudad Autónoma son las indicadas a continuación.

3.1. Recogida separada, transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio incluidos en el ámbito de actuación de los SRAPS, limpieza y mantenimiento de los contenedores

Los SRAPS abonarán el coste de la recogida separada y el transporte hasta la planchada de los residuos de envases de vidrio responsabilidad de los SRAPS, e incluidos en su ámbito de actuación, a la Ciudad Autónoma en la modalidad "SRAP no organiza, sólo financia", así como de la limpieza y el mantenimiento de los contenedores.